Subdirección Operaciones Habitacionales
Depto. Aplicación Subsidios Habitacionales
OFPA N° 42

Autoriza Arrendamiento o Cesión de Uso del Inmueble Adquirido o Construido con Subsidio del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta Nº_____/

000526 28.01.2015

VISTOS:

a) Lo establecido en el artículo 39 del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, respecto de la prohibición de enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, durante el plazo de cinco años, contado desde su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

b) Que el D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011, en su artículo 39, inciso 3, indica que el beneficiario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, **sin previa autorización escrita del SERVIU**, durante el plazo de cinco años.

c) El inciso final del artículo 41 del D.S. N° 1 (V. y U) de 2011, señala que sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.

d) La solicitud de autorización de arrendamiento o de cesión del uso y goce del inmueble y antecedentes de la beneficiaria del subsidio, detallado a continuación:

NOMBRE BENEFICIARIO /A	Yvonne Nathalie Alfaró Fonseca.
RUT	[redacted]
DIRECCIÓN VIVIENDA ADQUIRIDA	[redacted]
INSCRIPCION DOMINIO	Fs. 38724 N° 58923 del 2012
HIPOTECA	----------
INSCRIPCION PROHIBICIONES	Fs.19724 N° 33152 del 2012

e) La justificación presentada por doña **Yvonne Nathalie Alfaro Fonseca**, que consiste en la necesidad de arrendar su vivienda por razones de violencia intrafamiliar, debidamente justificado con documentos que forman parte de la presente resolución;

f) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

g) El D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Nº 272/28/2014 (V. y U.) de fecha 05.11.2014, que me nombra Subdirector de Operaciones Habitacionales, y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 4660 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta Nº 4655 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Visto c), de autorizar la solicitud de cesión de uso y goce o arrendamiento de la vivienda identificada en el Visto d), adquirida con aplicación del subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **Autorizase** a la beneficiaria doña **Yvonne Nathalie Alfaro Fonseca** RUT 14.660.809-4 **para arrendar o ceder el uso del inmueble**, por el plazo de 1 año, a partir de la fecha de la presente resolución, adquirido o construido con el Programa Habitacional ya citado, en atención a las razones invocadas y debidamente justificadas en la presentación de sus antecedentes.
2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Servicio del presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[redacted]

NESTOR MARÍN BRAVO
[redacted]DIRECTOR OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU METROPOLITANO

[redacted]

MHC/MAHM/MST

TRANSCRIPCIÓN:
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Oficina Soporte y Control de Aplicación de Subsidios
- Ministro de Fe
- Archivo
- Interesada

CESAR BELAUNDE KOCK
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE